

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1121 Extracto de la Orden 29 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Curso 2023-24.

BDNS (Identif.): 746630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746630>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnos que estén matriculados en Primer Ciclo de Educación Infantil en centros autorizados de titularidad privada o municipal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023-24.

Para obtener estas ayudas será requisito, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2022, calculados según se establece en las bases reguladoras de estas ayudas y estén legalmente obligados o no a realizar dicha declaración conforme a las normas tributarias, no superen en función de la tributación, los umbrales máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2023-2024 ayudas económicas para la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados de titularidad privada o plazas en escuelas de titularidad municipal no gratuitas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el BORM número 231 de 5 de octubre de 2022.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de la convocatoria será de 950.800,00 euros.

La cuantía máxima de la ayuda por alumno será de 1.000,00 euros por alumno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Murcia, 29 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.